

Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:28828/2014

CÓRDOBA, 07 JUN 2014

VISTO las presentes actuaciones, en las que el Subsecretario de Cultura de la Secretaría de Extensión Universitaria propone celebrar un Convenio Marco de Cooperación entre esta Universidad con la Fundación YPF, con el objeto de la mutua colaboración técnica y de complementariedad entre las partes en todas aquellas actividades que hagan al mejor cumplimiento de los fines de los signatarios, a los efectos de llevar adelante y promover propuestas en distintos ámbitos, tales como: educación, investigación científica, desarrollo social y cuidado del medio ambiente; atento lo informado a fs. 10 por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 54352,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

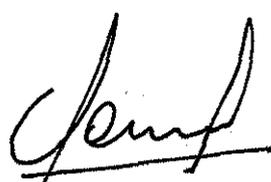
ARTÍCULO 1°.-Aprobar el Convenio Marco de Cooperación de que se trata, obrante a fs. 2/7, que en fotocopia forma parte integrante de la presente resolución y, suscribirlo.

ARTÍCULO 2°. Previo a la suscripción del instrumento pertinente se deberá dar cumplimiento a lo indicado por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional en su informe de fs. 9 -párrafo 3°, y a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 54352-párrafo 4°.

ARTÍCULO 3°.-Comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.




Dr. ALBERTO E. LEÓN
Secretario General
Universidad Nacional de Córdoba


Dr. FRANCISCO A. TAMARIT
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°.: 1018



Universidad
Nacional
de Córdoba



**CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA Y LA FUNDACIÓN
YPF**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los xx días del mes de xx de 2014, entre la Fundación YPF en adelante "LA FUNDACIÓN", representada en este acto por la señora Directora, por una parte y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA en adelante "LA UNIVERSIDAD" por la otra, representada en este acto por el señor Rector, Dr. Francisco Antonio Tamarit, ambas denominadas en su conjunto como las "Partes" y en forma individual cada una de ellas como la "Parte", acuerdan celebrar el presente convenio de amplia colaboración, en adelante el "Convenio" el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto del presente Convenio es la mutua colaboración técnica y de complementariedad, entre las Partes en todas aquellas actividades que hagan al mejor cumplimiento de los fines de los signatarios, a los efectos de llevar adelante y promover propuestas en los distintos ámbitos que se mencionan a continuación: educación, investigación científica, desarrollo social y cuidado del medio ambiente.

SEGUNDA: A tal efecto las Partes podrán:



- a) Diseñar proyectos de asistencia técnica, tecnológica y de capacitación con fines específicos.
- b) Integrar comisiones de trabajo para realizar estudios de interés común.
- c) Diseñar, desarrollar y evaluar programas de formación y prácticas profesionales de interés común.
- d) Desarrollar actividades de extensión, transferencia y desarrollo.
- e) Realizar cualquier actividad de interés para las Partes o cuya finalidad sea de bien público.

La enumeración precedente es meramente enunciativa y no limita otras acciones que las Partes entiendan de interés mutuo siempre y cuando así lo establezcan mediante la firma de los correspondientes acuerdos específicos, que se adjuntarán al presente como Anexos.

La propiedad intelectual de los resultados obtenidos será compartida entre las Partes según lo estipulado en los acuerdos específicos que establezcan las Partes.

TERCERA: A los efectos de la instrumentación del presente Convenio, las Partes promoverán las acciones necesarias con el objeto de organizar, planificar y controlar la realización y desarrollo de estudios, tareas y acuerdos específicos necesarios para lograr el cumplimiento de los fines previstos.

CUARTA: A tales efectos, las Partes acuerdan:

- a) Procurar el cumplimiento del presente Convenio.
- b) Coordinar las mutuas prestaciones haciéndolas compatibles con las necesidades de las Partes.
- c) Evaluar la implementación de acuerdos, para el desarrollo de temas específicos que sean necesarios llevar a cabo entre los signatarios, entre estos y terceros, sean entes nacionales, provinciales, municipales de carácter mixto o paraestatal, o entidades sin fines de lucro y otros.
- d) Coordinar los estudios, propuestas y proyectos específicos que se lleven a cabo dentro del marco de los objetivos establecidos en el presente Convenio.
- e) Realizar el seguimiento del desarrollo de los trabajos convenidos, alcances, cronogramas e informes de avance de las respectivas etapas acordadas.

QUINTA: La firma del presente CONVENIO MARCO no implica limitación alguna al derecho de las PARTES de celebrar acuerdos similares con otras instituciones.

SEXTA: Las Partes acuerdan que los aspectos administrativos y financieros relacionados con los proyectos y actividades concretas que se desarrollen, deberán establecerse a través de Programas de Asistencia Técnica y Planes de Trabajo Específicos que se adjuntarán al presente como Anexo III.

SEPTIMA: Con el objeto de llevar a la práctica los propósitos arriba señalados, las Partes integrarán una Unidad de Coordinación, que será la encargada de proponer y supervisar las actividades que se deriven de la aplicación del presente Convenio.- Dicha Unidad estará integrada por un (1) miembro titular y un (1) miembro alterno, designados por cada una de las Partes del presente y deberá constituirse dentro de los treinta (30) días corridos de la firma del presente, debiendo cada Parte notificar a la otra mediante nota de la designación efectiva. Cada Parte podrá reemplazar a sus miembros designados en la Unidad de Coordinación, sin invocación de causa, notificando de forma fehaciente.

La Unidad de Coordinación tendrá las atribuciones de: proponer a las Partes el Programa Anual de actividades y sus modificatorias; la propuesta y formulación de Convenios adjuntos como Anexo y deberán incluir los proyectos a ejecutar, los compromisos a adoptar en cuanto a recursos humanos, económicos y financieros; monitorear por el cumplimiento de los mismos e informar, por su propia iniciativa o a solicitud de las Partes la marcha de los Programas en vigencia.

OCTAVA: El presente Convenio tendrá una duración de TRES (3) años prorrogándose automáticamente si no existiera acto de expresa renuncia unilateral o rescisión bilateral para ponerle término. En todos los casos, la rescisión no podrá afectar

programas concertados en que participen terceros o el beneficiario resulte ajeno a las Partes signatarias del presente. Las Partes podrán rescindir anticipadamente este Convenio notificando tal decisión por escrito a la otra Parte con 30 (treinta) días de antelación y sin que ello genere derecho a indemnización ni compensación alguna para la otra Parte.

NOVENA: En el marco del presente Convenio, las Partes conjuntamente podrán brindar servicios a terceros dentro de los objetivos y fines enunciados, debiéndose en cada caso acordar los recursos que deberán los comitentes aportar, los que serán administrados por las Partes conforme el acuerdo que al efecto establezcan oportunamente.

DECIMA: A todos los efectos, las Partes fijan domicilio en: LA FUNDACIÓN en Macacha Güemes 515 Piso 28- Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y LA UNIVERSIDAD en Av. Haya de la Torre S/n 2° piso Pabellon Argentina, Ciudad Universitaria Cordoba ,donde tendrán validez todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales. Asimismo, ambas Partes se someten a la competencia de los Tribunales Federales de la Capital Federal, renunciando a cualquier otra que pudiera corresponder.

En el lugar y fecha precitados *ut supra*, se firman dos ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto.

**Rector
Universidad Nacional**

**Silvina Oberti
Directora Ejecutiva
Fundación YPF**